

Pereira, Agosto 15 de 2017

Señora
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE PEREIRA
Pereira – Risaralda

ASUNTO: Suministrarle copia del escrito entregado a la Personera Municipal

Me permito con el debido respeto, aportarle copia del escrito de fecha 15 de agosto del año 2017, dirigido a la señora personera municipal de Pereira, en quince (15) folios.

Atentamente,


MARIA DORIS VINASCO GONZALEZ

C. C. No. 42.067.431 expedida en Pereira – Risaralda

el Agosto 15/2017

PERSONERIA NPD 3° PISO
CENTRO ADMINISTRATIVO EL LABO
Tel. 3248292

Pereira, Agosto 15 de 2017

Doctora
SANDRA LORENA CARDENAS SEPULVEDA
PERSONERA MUNICIPAL
Pereira – Risaralda

ASUNTO: Informar y aclarar mi caso.

MARIA DORIS VINASCO GONZALEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.067.431 expedida en Pereira – Risaralda, me dirijo a su respetado despacho, para informar lo sucedido con la pensión de invalidez reconocida, lo cual hago consistir en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Dictamen No. 201466235BB de fecha 4 de agosto del año 2014, emitido por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, me fue determinada la pérdida de mi capacidad laboral, en un porcentaje del 56.77%, como de origen común y con fecha de estructuración 8 de mayo del año 2014.

SEGUNDO: Una vez me fue enviado dicho Dictamen a mi casa, lo guardé y nunca realice ninguna clase de trámite con el mismo, es decir, no lo apelé, ni mucho menos solicité ante la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

TERCERO: En el mes de julio del año 2017, acudí a una cita médica a la Nueva EPS, y en el momento de pagar el copago, se me manifestó que yo tenía dos sueldos uno como trabajadora activa y otro como pensionada, y por lo tanto se me estaba cobrando un valor muy alto.

CUARTO: Debido a lo manifestado en el hecho anterior y teniendo en cuenta que yo no tenía conocimiento de ninguna clase de pensión a mi favor, pues no la había solicitado, acudí a la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, para que se me brindara información al respecto.

QUINTO: En la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, entidad a la que expuse lo que se me había manifestado en la EPS, además informé que yo no tenía conocimiento del reconocimiento de dicha pensión, pues nunca la había solicitado y mucho menos se me había notificado, además manifesté, que quería renunciar a la misma, porque estaba a punto de reunir los requisitos para solicitar la pensión de vejez.

SEXTO: En la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, se me manifestó que eso era viable y que debía presentar una revocatoria directa ante esa entidad, llenando unos formularios, aportando unos documentos y haciendo un escrito exponiendo los motivos.

SEPTIMO: Por lo manifestado en los hechos anteriores, el día 24 de julio del año 2017, radiqué dicha solicitud y al mismo tiempo se me expidió una copia de la Resolución No. GNR 53394 de fecha 17 de febrero del año 2017, para que la anexara a la solicitud de revocatoria.

OCTAVO: Al analizar la Resolución No. GNR 53394 de fecha 17 de febrero del año 2017, pude enterarme, que existía una Resolución anterior, la No. GNR 384328 del 19 de octubre del año 2016, en la misma que se había realizado el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez a mi favor, de la misma que yo no tenía ningún conocimiento, pues nunca la solicité a nombre propio, ni mucho menos otorgué poder alguno a ningún abogado o cualquier otra persona.

NOVENO: Si yo señora personera no solicité dicha pensión y mucho menos otorgué poder alguno para tal fin, entonces quien realizó todos los tramites a nombre mío, ante la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones.

DECIMO: Es de tener en cuenta que las resoluciones no se encuentran en firme, teniendo en cuenta que el escrito donde solicité se declarara la revocatoria directa, no ha sido resuelta y por lo tanto dichas resoluciones no se encuentran en firme.

DECIMO PRIMERO: Su despacho me pidió la renuncia a mi cargo, por estar pensionada, pedido al que no puedo acceder, toda vez, que es un misterio que no se quien actuó en mi nombre, y porque el recurso no ha sido resuelto, lo que si considero es que su despacho, debe iniciar una investigación de estos hechos que me parecen delicados, porque si no fue su despacho quien realizó los trámites ante la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, en mi nombre sin otorgamiento de poder, entonces quien.

DECIMO PRIMERO: Es de tener en cuenta, que no he cobrado ninguna clase de dineros correspondientes a retroactivos y mesadas pensionales que la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, ha consignado a mi nombre, en la entidad bancaria Bancolombia, primero porque no tenía conocimiento de dicho reconocimiento y segundo porque no estoy de acuerdo con dicha pensión y fue por ello, que solicite la revocatoria directa.

Conforme a lo anterior me permito hacer las siguientes:

PETICIONES

Primera: Solicito señora personera con el debido respecto, ordenar una investigación a fondo sobre estos hechos, toda vez que en ningún momento, he solicitado el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez reconocida por la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, mediante las Resoluciones números GNR 384328 Y GNR 53394 de fecha 19 de diciembre del año 2016 y 17 de febrero de 2017, respectivamente, toda vez, que nunca la solicité y mucho menos otorgué poder alguno a ninguna persona o abogado, y de acuerdo a los trámites realizados, parece que hubiese sido un funcionario del Municipio, quien realizó todos los tramites de dicha pensión.

Segundo: Solicito se oficie a la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, para que envíe con destino a su despacho para la investigación, la copia del expediente administrativo integro, toda vez que en el mismo debe reposar toda la información de los trámites realizados referente a la pensión de invalidez que me fue reconocida y de la cual yo no tenía ningún conocimiento, como también debe reposar toda la información de la persona o personas que actuaron en mi nombre sin haberles otorgado poder.

Tercera: Solicito se oficie a la entidad bancaria Bancolombia ubicado en la Carrera 7° No. 25-36 de la ciudad de Pereira, para que informe las fechas en las cuales la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, ha consignado dineros a mi favor, los valores y si los mismos han sido cobrados por mí.

Cuarto: Le pido no se me vuelva a solicitar que renuncie, hasta tanto no se realice la investigación solicitada y la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, resuelva lo solicitado referente a la revocatoria directa de los actos administrativos que reconocieron la pensión de invalidez.

PRUEBAS

APORTADAS:

1. Copia de la comunicación de fecha 4 de agosto del año 2017, procedente del Municipio de Pereira, donde se me manifiesta sobre la calidad de pensionada, y se me imputa el haber recibido unos dineros que según esa entidad debo reintegrar por concepto de retroactivo y mesadas pensionales.
2. Copia de la revocatoria directa que radiqué ante la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones, el día 24 de julio del año 2017.
3. Copia de la Resolución No. GNR 53394 de fecha 17 de febrero del año 2017.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaria de su despacho o en la personería delegada en lo penal que es mi lugar asignado de trabajo.

Atentamente,



MARIA DORIS VINASCO GONZALEZ

C. C. No. 42.067.431 expedida en Pereira – Risaralda

Agosto 15/2017



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de agosto de 2017	Número de radicado:	37292
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DORIS VINASCO GONZALEZ		
Descripción o asunto:	SUMINISTRARLE COPIA DEL ESCRITO ENTREGADO A LA PERSONERIA MUNCIPAL	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	15
Anexos digitales:			
Destino:	DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

